

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Simulación (Ejecutivo gastos y honorarios) No. 2011 – 00752

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Vista la solicitud que precede elevada por la Curadora *Ad-Litem*, a tenor de lo previsto en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de **SANDRA VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ** en contra de **JOSÉ MANUEL LARROTA JARAMILLO** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$400.000 por concepto de gastos de curaduría señalados mediante proveído calendado 14 de marzo de 2017 [pág. 409].

SEGUNDO: Por la suma de \$600.000 por concepto de honorarios definitivos fijados mediante proveído adiado 22 de octubre de 2019 [pág. 461].

TERCERO: Por los intereses de mora sobre los capitales descritos a la tasa máxima permitida, esto es al 6% anual, desde el 22 de marzo de 2017 y 29 de octubre, respectivamente.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Súrtase la notificación de esta providencia a la parte ejecutada conforme los nuevos lineamientos señalados en el Decreto 806 de 2020, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 306 *ibidem*, en la medida en que, la solicitud de la ejecución no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la aquí ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

¹ Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria